CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y LIC. KARINA MONTES DE OCA ORTEGA, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS SEÑORES RAFAEL DEL CASTILLO TORRE DE MER Y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL BANCO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, por lo cual "**EL AYUNTAMIENTO**", en cumplimiento al citado mandato constitucional tiene un gran interés en crear los apoyos necesarios, con la participación de los sectores públicos y privados a fin de alcanzar tal objetivo.

II. **EL AYUNTAMIENTO**" tiene entre sus objetivos promover el desarrollo económico del Municipio, a través de buscar las mejores condiciones de financiamiento a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los "Micro Negocios", así como, aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos y más y mejores "Micro Negocios".

Que "**EL AYUNTAMIENTO**", en aras de cumplir con tal objetivo inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través, de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a ciudadanos de Metepec, Estado de México,que cuenten con unidades económicas asentadas en el municipio, en especial a la micro y pequeña empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes. Lo anterior, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal que contempla primordialmente como Pilar, eje o cimiento el Estado Progresista, para lo cual, dentro de dicho documento se plantea como una de sus estrategias, implementar actividades y programas que permitan promover y fomentar la cultura empresarial, el fortalecimiento, desarrollo y modernización de las unidades económicas ubicadas en Metepec, en especial de las Mi PyME's, comercio tradicional, establecidos y de servicios.

III. Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del "PROGRAMA" (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que **"EL AYUNTAMIENTO"** apoye a los "MICROEMPRESARIOS" (según dicho término se define más adelante) con el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.

IV. En este sentido, **"LAS PARTES"**, han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Municipio de Metepec.

DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO":

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Scanned by CamScanner

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que mediante acuerdo 129/2013, emitido en la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha cinco de abril de dos mil trece, se autorizó a la Lic. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.

d) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

e) Que la manera de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, así como la coordinación de las diferentes fuentes de captación, corresponden al Tesorero Municipal, C.P. Alfonso Gómez Domínguez, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, fracción II del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 29 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, mismo que acredita su personalidad a través del Acuerdo de Cabildo 006/2013, emitido el primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México.

f) Que la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Turístico, representada en este acto por la Directora Lic. Karina Montes de Oca Ortega, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, tiene como objetivo desarrollar y ejecutar las políticas públicas y los programas orientados a generar una derrama económica, a través de una regulación de la actividad industrial, comercial y de servicios clara, eficiente y ordenada, así como a incentivar las acciones orientadas a potenciar el atractivo turístico del Municipio de Metepec, a través de un proceso de concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado; fomentar y asesorar el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y artesanales, promoviendo el adecuado aprovechamiento de los recursos renovables del Municipio; y organizar y coordinar eventos culturales y recreativos, exposiciones, muestras gastronómicas, ferias y otros eventos similares para el desarrollo económico y turístico del Municipio, según lo establecido en los artículos; 37 fracción IV inciso d) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26, fracción I, numeral 4, inciso d), 57 y 58 fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

II.- De "EL BANCO":

a) Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos

Scanned by CamScanner

cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

b) Quede conformidad con la Escritura Pública Número 43,148 (cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho) de fecha 02 (dos) de octubre del año 2013 (dos mil trece), en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de los señores Miguel Ángel Villegas López y Alfonso Salgado Villarreal, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Número 52110*9 (cinco dos uno cero asterisco nueve) de fecha 10 (diez) de octubre del año 2013 (dos mil trece).

c) Que es su interés apoyar el PROGRAMA, en los términos que se definan en este Convenio y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICA. Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio, por lo que, es su deseo suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. **APORTACIÓN**: Significa la cantidad que se establece en el **"Anexo A"**, que **"EL AYUNTAMIENTO"** aporta en esta fecha a la "COMISIÓN MERCANTIL", así como cualquier otra cantidad adicional que se otorgue posteriormente a dicha "COMISIÓN MERCANTIL", a fin de destinarlas hasta donde alcancen, al pago total o parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los créditos que se otorguen al amparo del "PROGRAMA" y en la proporción señalada en el **"Anexo A".**

II. **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA**: Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del **"Anexo B"** una vez que **"EL BANCO"** ha aprobado su solicitud de Crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de gozar de sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.

III. **COMISIÓN MERCANTIL:** Significa el contrato de comisión mercantil que se suscriba entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y una institución fiduciaria, por medio del cual, **"EL AYUNTAMIENTO"** instruye a la institución fiduciaria o comisionista a administrar e invertir la "APORTACIÓN" que se otorgue, así como cualquier otra cantidad que **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcione a dicha institución fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del "PROGRAMA", mismo que forma parte integrante de este Convenio y que se adjunta al presente como **"Anexo C"**.

IV. **CUENTA DE PAGOS**: Significa la cuenta bancaria aperturada a nombre de la "COMISIÓN MERCANTIL" a fin de que a través de la misma, se lleven a cabo los pagos de las obligaciones contraídas por **"EL AYUNTAMIENTO"** conforme al presente Convenio.

V. **MICROEMPRESARIOS:** Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el **"Anexo A"** y que además cumpla con los requisitos fijados por **"EL BANCO"** para ser sujetos de crédito, en el entendido de que **"EL BANCO"** no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.

VI. **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, denominados en moneda nacional, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por **"EL BANCO"** a los "MICROEMPRESARIOS".

VII. **PROGRAMA:** Significa el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a los "MICROEMPRESARIOS", en el cual **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el **Anexo "A"** y demás que se indiquen en el presente Convenio.

Scanned by CamScanner

SEGUNDA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan llevar a cabo el "PROGRAMA", en el cual "**EL AYUNTAMIENTO**" realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen de los "MICROCRÉDITOS" que se paguen en forma puntual por los "MICROEMPRESARIOS", facilitando a éstos el acceso al crédito ycontribuyendo con el desarrollo económico del Municipio a través de la generación de empleo y autoempleo, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus Anexos que forman parte integral del mismo. Dichos financiamientos serán otorgados en favor de los "MICROEMPRESARIOS" por **"EL BANCO"**, siempre y cuando, se cumplan con los requisitos fijados por este último para considerar a los primeros como sujetos de crédito.

Para efectos del "PROGRAMA",**"EL AYUNTAMIENTO"** destinará de su presupuesto la "APORTACIÓN" que se indica en el **"Anexo A"** del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece **"EL BANCO"**, sean modificados durante la vigencia del presente Convenio, se notificarán los cambios por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga **"EL BANCO"**, dicho registro se lleva en la página http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Para el otorgamiento del Crédito bajo los términos del "PROGRAMA", **LOS MICROEMPRESARIOS** deberán suscribir la Carta de Adhesión al "PROGRAMA", debiendo **"EL BANCO"** mantenerlas a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** y entregar las que correspondan a los "MICROEMPRESARIOS" que hayan cumplido con su pago puntual y se aplique el beneficio establecido en el **Anexo "A".**

CUARTA.- PROMOCIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá establecer el nombre con el cual se dará a conocer el "PROGRAMA" y utilizar como medio de promoción folletos, trípticos, y demás publicidad que **"EL BANCO"** le proporcione para tal efecto así como aquél material publicitario que desarrolle "**EL AYUNTAMIENTO**", mismo que se deberá notificar previamente a **"EL BANCO"**. "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá brindar información relativa al "PROGRAMA", ya sea a través de medios físicos o electrónicos incluyendo correo electrónico, internet o con la colocación dentro o fuera de sus oficinas e instalaciones, pudiendo además realizar eventos publicitarios relativos al "PROGRAMA", en el entendido que no podrá utilizar el logotipo, nombre, ni las marcas registradas de **"EL BANCO"** en cualquier otra forma, si no es única y exclusivamente para fines de publicidad del "PROGRAMA" y este Convenio. Las Partes reconocen que la celebración del presente Convenio no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre los materiales, marcas, logotipos, nombres comerciales, productos y demás elementos que sean propiedad cada una de ellas.

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del "PROGRAMA" y de la celebración del presente Convenio, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado "PROGRAMA".

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, **"EL BANCO"** ha puesto a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**, previo a la celebración de este Convenio, su Aviso de Privacidad, manifestando **"EL AYUNTAMIENTO"** conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el **"EL AYUNTAMIENTO"** deba recabar datos personales de terceros a nombre de **"EL BANCO"**, con motivo del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de **"EL BANCO"** según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente Convenio y en el Aviso de Privacidad de **"EL BANCO"**; (iii) hacer del conocimiento de **"EL BANCO"** los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente Convenio.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

Scanned by CamScanner

SEXTA.-VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma, hasta el 31 de diciembre del año 2015, en el entendido de que los beneficios del "PROGRAMA" se otorgarán hasta que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de darlo por terminado anticipadamente en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por **"LAS PARTES"** a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los "MICROEMPRESARIOS" que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación anticipada, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de "EL AYUNTAMIENTO" por los "MICROCRÉDITOS" otorgados a la fecha de terminación al amparo del "PROGRAMA". Realizada la reserva anterior, la "COMISIÓN MERCANTIL" deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en caso de existir remanente adicional, este será devuelto por la "COMISIÓN MERCANTIL" a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO".- Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
"EL BANCO".- Avenida Juárez No. 800 sur, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

OCTAVA.-MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este Convenio o de su Anexo deberá ser convenida por escrito y firmada por **"LAS PARTES"**, y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan **"LAS PARTES"**, se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de cada una de ellas, en Días Hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"**, se dirijan en términos de este Convenio se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, señalan como su domicilio el referido en la Cláusula Séptima de este Convenio.

"LAS PARTES" deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios y teléfonos. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, todo aviso o notificación surtirá sus efectos una vez que el mismo fuere recibido en forma personal, por la vía judicial, por conducto de fedatario público, por fax, o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

[Resto de la página intencionalmente en blanco, sigue hoja de firmas]

Scanned by CamScanner

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 2 (dos) días del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. KARINA MONTES DE OCA ORTEGA
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO TURÍSTICO

POR "EL BANCO"

RAFAEL DEL CASTILLO TORRE DE MER
APODERADO

ALFONSO SALGADO VILLARREAL
APODERADO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, **"EL BANCO"**, con fecha de 2 (dos) días del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

Scanned by CamScanner

"ANEXO A"
"Requisitos y Condiciones aplicables al Programa"

SECCIÓN I REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL "PROGRAMA"

1. Ser una persona física que resida dentro del Municipio de Metepec, Estado de México y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Municipio, con antigüedad mayor a 1 año para el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales y de 6 meses para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales, y que se ubique en la categoría de micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con "EL BANCO", debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante lo anterior, únicamente para el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales, se permitirá a los "MICROEMPRESARIOS" un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará "EL AYUNTAMIENTO" conforme al "PROGRAMA", manteniendo el beneficio de descuento en la tasa, *quedando la cobertura de la tasa, conforme a la siguiente tabla que muestra el porcentaje de la tasa ordinaria que sería liquidada por cada una de las partes:*

Número de Atrasos de máximo 3 días	*% de Cobertura de Tasa por "EL AYUNTAMIENTO"*	*% de Cobertura de Tasa por "El BANCO"*	*Total*	*A pagar por el "MICROEMPRESARIO"*
1 Atraso	*60%*	*0%*	*60%*	*40%*
2 Atrasos	*40%*	*0%*	*40%*	*60%*
3 Atrasos	*20%*	*0%*	*20%*	*80%*

En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "PROGRAMA".

3. Para aquellos "MICROEMPRESARIOS" que pretendan obtener un crédito individual o grupal por un monto igual o mayor a $20,000, es requisito que presenten comprobante de su alta ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, deberán presentar la autorización vigente que determine "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que cuenten con un negocio establecido cuyas características se adecuen a los criterios que el Municipio solicita para contar con algún documento emitido por dicho Ayuntamiento. Las personas cuya actividad no tenga esta particularidad, quedan exentas de presentar dicha documentación y sólo podrán acceder como máximo a un monto de $19,999.00 00/10 M.N.

4. No podrán acceder al "PROGRAMA", aquellas personas que reciben micro financiamiento con recursos de otros programas federales, estatales o municipales que tengan por objeto el fomento de proyectos productivos.

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del "PROGRAMA" deberá ser solicitada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y en su caso aceptada por "EL BANCO".

Scanned by CamScanner

SECCIÓN II	CONDICIONES FINANCIERAS DEL "PROGRAMA"
"APORTACIÓN"	$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que se aportan en la fecha de firma del presente Anexo.
"Tasa de Interés Ordinaria Mensual" aplicable a los "MICROCRÉDITOS":	5% (cinco por ciento) *Calculada sobre saldos globales de los "MICROCRÉDITOS" individuales y comunales. *Dicha tasa se expresará en los contratos que los "MICROEMPRESARIOS" celebren con "EL BANCO" en la tasa equivalente sobre saldos insolutos.
Porcentaje de Intereses Ordinarios cargo de "EL AYUNTAMIENTO":	El **60% (sesenta por ciento)** de los intereses ordinarios generados por la "Tasa de Interés Ordinaria Mensual".
Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de "EL BANCO":	El **40% (cuarenta por ciento)** de los intereses ordinarios generados por la "Tasa de Interés Ordinaria Mensual".

Leido que fue por **"LAS PARTES"** el presente Anexo "A" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 2 (dos) dias del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ALFONSO GOMEZ DOMINGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. KARINA MONTES DE OCA ORTEGA
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO TURÍSTICO

POR "EL BANCO"

RAFAEL DEL CASTILLO TORRE DE MER
APODERADO

ALFONSO SALGADO VILLARREAL
APODERADO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de colaboración que celebran por una parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, **"EL BANCO"**, con fecha de 2 (dos) días del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

Scanned by CamScanner

"ANEXO B"
Formato de "Carta de Adhesión al Programa"

Metepec, Estado de México a ******* de ******* de 20********.

I. Adhesión al "Programa Apoyo a Emprendedores" del Municipio de Metepec, Estado de México

Nombre del "MICROEMPRESARIO" o su Representante: _____

Nombre del Grupo: _____

Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") para el apoyo a los microempresarios del municipio de Metepec, Estado de México mediante el Programa "Apoyo a Emprendedores" celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec (en lo sucesivo "Ayuntamiento") y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, (en lo sucesivo la "Institución" o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Municipio de Metepec, Estado de México o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al "Programa Apoyo a Emprendedores" como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del "Programa Apoyo a Emprendedores", de entre los que se encuentran:
 a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
 b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "Programa Apoyo a Emprendedores", dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el "Programa Apoyo a Emprendedores" y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del programa sean realizados por el Ayuntamiento en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A. en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al "Programa Apoyo a Emprendedores", se instruye en forma expresamente e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el Ayuntamiento le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]

Scanned by CamScanner

"ANEXO C"

Comisión Mercantil Número 68583

Por el presente instrumento, el Municipio de Metepec del Estado de México, (en lo sucesivo el "Municipio") debidamente facultado de acuerdo a la legislación que le es aplicable, encomienda a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, (en lo sucesivo el "Comisionista") a actuar como Comisionista para los actos jurídicos que se pacta más adelante en el presente instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

I. Objeto.

Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, el Municipio encomienda al Comisionista, entre otros, los servicios en materia financiera, jurídica y fiduciaria que sean necesarios para cumplir con todos términos y condiciones del Convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa de Apoyo a Microempresarios, en relación administración e inversión, en caso de que así se requiera, del patrimonio de la cuenta que al efecto se aperturaría en virtud de la celebración de la presente Comisión Mercantil (en lo sucesivo la "Cuenta") la cual recibirá la Aportación (según dicho termino se define en el Convenio de Colaboración).

Para efectos de lo anterior, el Comisionista realizará los actos que enseguida se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Aperturar la Cuenta en Banca Afirme, S.A., cuyo titular será el presente Contrato de Comisión Mercantil.
- Administrar los recursos que serán aportados a la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el Municipio le gire al Comisionista.
- En caso de que se requiera, invertir el patrimonio de la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el Municipio le gire al Comisionista.
- Entregar los recursos a Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto se adjuntan al presente Contrato como Anexo A.
- En caso de terminación anticipada del Programa de Apoyo a Microempresarios, en los términos del mismo, se mantendrán en el patrimonio de la Cuenta los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Colaboración hasta la finalización de su vigencia, entregándose al Municipio el remanente.
- Todos los demás actos que se requieran para la administración e inversión del patrimonio de la Cuenta.

Ni el Municipio, ni el Comisionista podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente contrato, sin el previo consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de que el Comisionista contrate personal o asesores externos, sin que para ello requiera del consentimiento del Municipio.

II. Comisiones y gastos.

Las partes acuerdan que los servicios que prestará el Comisionista, no generarán comisión para el Municipio, sin embargo en caso de presentarse algún gasto ocasionado por la realización del presente Contrato el Municipio estará obligado a reintegrar dicho gasto al Comisionista, facultando para que puedan ser cobrados con cargo al patrimonio y en caso de que el patrimonio sea insuficiente, el Municipio se obliga a pagar dicho cantidad directamente al Comisionista en el domicilio de este último.

III. Vigencia y terminación anticipada.

El presente contrato tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido que se podrá terminar anticipadamente mediante acuerdo expreso de las partes, debiéndose obtener autorización de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para su terminación en virtud del Programa de Apoyo a Microempresarios.

Scanned by CamScanner

IV. Modificaciones

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por las partes.

V. Domicilios

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería (porte pagado), remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

Municipio: Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

Comisionista: Avenida Hidalgo 234 Poniente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

El presente instrumento se firma en la ciudad de Metepec, Estado de México, al día 1 del mes de Abril del 2014 ante la presencia de dos testigos.

Municipio de Metepec, del Estado de México

C. LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO

TESORERO MUNICIPAL
C. ALFONSO GOMEZ DOMÍNGUEZ

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURÍSTICO
C.KARINA MONTES DE OCA ORTEGA

Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero,
División Fiduciaria

ALEJANDRO PEREZ LECUONA

JUAN ZUÑIGA CACHEUX

Delegados Fiduciarios

Testigos

VICTOR MARTIN RAMIREZ MONTAÑO

VICTOR LAGUNA MORALES

Scanned by CamScanner

ANEXO A
Formato de Instrucción del Municipio

Metepec Estado de México, a 01 de abril de 2014.

BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO,
(DIVISIÓN FIDUCIARIA).

At´n: C.P.A. Pablo de Jesus Garza Gallardo

P R E S E N T E.-

Asunto: Solicitud de entrega de Fondos.
Referencia. Comisión Mercantil N° 68583

Nos referimos al Contrato de Comisión Mercantil, celebrada en fecha del 1 de Abril del 2014, en el que intervinieron, por una primera parte, el Municipio de Metepec del Estado de México, identificado como el **MUNICIPIO**; por una segunda parte Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), identificada como la **COMISIONISTA**; mismo que se encuentra identificado en los registros contables de esa Institución bajo el número indicado en referencia. (En lo sucesivo la "**Comisión**")

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Representantes Legales del Municipio de Metepec, Estado de México y en cumplimiento con lo dispuesto en la **Comisión**, y al Convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa de Apoyo a Microempresarios, solicitamos reciba y opere las instrucciones que le dirigirá Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de que se lleve a cabo un cargo a la cuenta número 11411000704 Clabe 062441114110007046 aperturada a nombre de Banca Afirme S.A. Comisión Mercantil N° 68583 por la cantidad que en dicha instrucción se señale y se deposite en la cuenta que en la misma instrucción se indique.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar a la presente, quedamos de usted para cualquier aclaración, al respecto.

Municipio de Metepec, del Estado de México

C. LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO

TESORERO MUNICIPAL
C. ALFONSO GOMEZ DOMÍNGUEZ

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURÍSTICO
C. KARINA MONTES DE OCA ORTEGA

Scanned by CamScanner